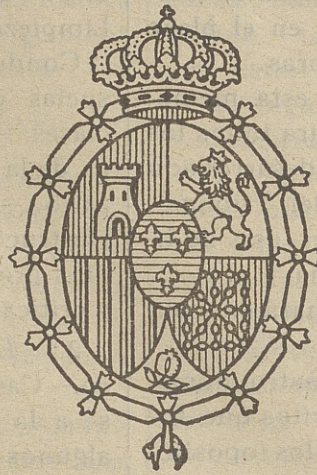


## Boletín



## Oficial

## DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

## PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Año . . . . . 40 pesetas.  
Trimestre . . . . . 10 —  
Número suelto cincuenta céntimos.  
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a cincuenta céntimos línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Artículo 1.º del Código Civil). / La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

## PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.  
Toda la correspondencia se dirigirá a Administrador del BOLETÍN OFICIAL.  
Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

## PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(*Gaceta* del 10 de Diciembre de 1930).

## ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Núm. 5.861

## DIPUTACIÓN PROVINCIAL

SECRETARÍA

Extracto de acuerdos adoptados por la Excm. Diputación provincial en la sesión extraordinaria celebrada, con carácter de urgencia, el día 4 de Diciembre de 1930, que se publican de conformidad con el artículo 99 del Estatuto provincial.

Previa convocatoria circulada por el señor Presidente a los señores Diputados que forman la Corporación, publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia número 274, correspondiente al día 2 del corriente mes, se reunieron en el Salón de sesiones de la Excm. Diputación provincial para celebrar sesión extraordinaria, con carácter de urgencia, bajo la presidencia de don Francisco Beloso, los señores don Luis Antonio Conde, don Miguel Rico, don Quintín Palacios, don Ramón Martínez Guerra, don Félix Blanco, don Baltasar Niño, don Bernardino Gómez Téllez, don Leopoldo Briso Montiano, don

Agustín Enciso, don Teodoro López Alonso, don Amado Fernández Molón, don Justo González Garrido y don Carlos Delgado; señor Interventor y Secretario de la Corporación señor Negueruela.

Por el señor Presidente se declara abierta la sesión siendo las 16'20 horas de este día, adoptándose los siguientes acuerdos:

Aprobar el acta de la sesión anterior con la siguiente aclaración que proponen los señores Palacios y González Garrido: «Que el informe de los Letrados señores Gimeno, Gómez Díez, Letrado de la Corporación y Secretario de la misma, en el asunto Arquitectos, había de ser previo, igual para declarar la lesividad del nombramiento del señor Candeira que para interponer la acción correspondiente, o, en otros términos, que la condición última del acuerdo abarque los dos extremos.

Hacer constar en acta, a propuesta del señor Presidente, el sentimiento y la protesta de la Corporación por el reprobable hecho realizado por un periodista disparando un tiro al techo del zaguán ante el señor Presidente del Consejo de Ministros y que se curse el correspondiente telegrama.

Dada lectura por el Secretario de las conclusiones de los informes de mencionados Letrados y después de amplia discusión en la que intervienen la mayoría de los señores Diputados, el señor Presidente declara abierta la votación nominal sobre la siguiente propuesta: «Si se

declara lesivo el acuerdo adoptado por la Comisión provincial el día 12 de Febrero de 1930 nombrando Arquitecto provincial a don Constantino Candeira Pérez y por ello se interpone la acción correspondiente ante el Tribunal Contencioso-administrativo, remitiendo al señor Fiscal del mismo el expediente a los correspondientes efectos». Intervienen en la votación por el orden que se indica, los señores siguientes: don Luis Antonio Conde, que no; don Félix Blanco Bernal, que no; don Bernardino Gómez Téllez, que sí; don Amado Fernández Molón, sí; don Teodoro López Alonso, sí; don Miguel Rico, sí; don Leopoldo Briso Montiano, no; don Carlos Delgado, sí; don Agustín Enciso, sí; don Justo González Garrido, sí; don Ramón Martínez Guerra, sí; don Baltasar Niño, sí; don Quintín Palacios, sí, y el señor Presidente, que sí; total, catorce, de los que han votado once a favor y en contra tres, que son éstos los señores Conde, Blanco y Briso Montiano; acordándose por mayoría absoluta de votos aprobar la proposición y en consecuencia declarar lesivo el acuerdo del nombramiento hecho a favor del Arquitecto don Constantino Candeira y pasar al Fiscal de lo Contencioso el expediente dentro de los términos legales para que interpongan la acción correspondiente conducente a este fin.

Valladolid, 9 de Diciembre de 1930.—El Secretario, *Dionisio J. Negueruela*.—V.º B.º: El Presidente, *Francisco Beloso*.

Núm. 5.832

## Administración de Rentas públicas de la provincia de Valladolid

*Circular sobre uso y distribución de recibos de rústica, urbana e industrial.*

Habiéndose recibido en la Administración de Rentas públicas de esta provincia los recibos de los documentos cobratorios de rústica, urbana e industrial, para el próximo ejercicio de 1931, por la presente se hace público para conocimiento de los Ayuntamientos y Juntas periciales a fin de que, en un plazo de cinco días, a contar del que aparezca inserta esta Circular en el «Boletín Oficial», nombren persona autorizada para que pase a recoger los mismos en esta Administración, haciendo constar que no será enviado ningún recibo por correo, y en otro plazo igual, contados desde el en que sean entregados los recibos, han de ser llenas sus matrices.

Es de hacer presente que los Ayuntamientos que dejen transcurrir los días señalados para ser recogidos citados impresos sin hacerlo, serán entregados los mismos a los Agentes correspondientes y que en caso de no ser cubiertas las matrices en el plazo que también se fija, le serán impuestas a citadas entidades las responsabilidades reglamentarias.

Valladolid, 6 de Diciembre de 1930.—El Administrador de Rentas públicas, *M. Escudero*.

## ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Núm. 5.695

### Ayuntamiento de Valladolid

ANUNCIO

*Convocatoria para proveer por oposición dos plazas de Inspectores Veterinarios municipales*

Por el presente se anuncia a oposición para proveer dos plazas de Inspectores Veterinarios municipales.

Los aspirantes a dichas vacantes deberán acreditar: Ser españoles, mayores de 23 años, ser Veterinarios y observar buena conducta.

Las instancias serán dirigidas al señor Alcalde-Presidente del excelentísimo Ayuntamiento, redactadas en papel de la clase octava, y se presentarán en la Secretaría general del mismo, durante las horas de oficina, dentro del plazo de treinta días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

A las instancias se acompañarán los documentos siguientes:

1.º Título de Veterinario expedido por Escuela oficial o testimonio notarial del mismo, a falta de éste, certificación de la Escuela correspondiente de ser Veterinario y resguardo de haber consignado el importe del título.

2.º Cédula personal del corriente ejercicio.

3.º Certificación del Registro civil del acta de nacimiento, debidamente legalizada, cuando esté expedida fuera del territorio de la Audiencia de Valladolid.

4.º Certificación de buena conducta, legalizada en igual forma, expedida por la autoridad local.

5.º Certificación del Registro Central de Penados y Rebeldes.

También podrán acompañar los justificantes de méritos y servicios que cada uno tenga.

Los ejercicios serán públicos y se llamará a los opositores para practicarlos por orden de presentación de solicitudes.

Dichas plazas están dotadas con el sueldo anual de mil ochocientas sesenta y cinco pesetas.

#### Orden de los ejercicios

Estos, comenzarán pasados tres meses desde la publicación del programa que a continuación se inserta.

Los ejercicios serán cuatro, que se efectuarán por el orden siguiente, y consistirán:

1.º Redactar una memoria sobre un tema sacado a la suerte, de

entre los que constituyen el cuestionario número 1.º, en el plazo máximo de cuatro horas.

El tema objeto de esta memoria, será el mismo para todos los opositores y será desarrollado bajo la vigilancia del Tribunal, sin consentirse hacer uso de libros ni de nota alguna.

Este ejercicio se hará en conjunto.

Terminadas las cuatro horas, se recogerán los escritos que firmarán y rubricarán los opositores, procediéndose a la lectura de cada uno, y terminada la de todos, se calificará.

La lectura podrá hacerse en el mismo día o en los siguientes, si el número de trabajos lo exigiere, siempre con las garantías debidas a los opositores.

2.º Consistirá éste en contestar a cinco temas, sacados a la suerte, de los incluidos en la segunda parte del cuestionario.

El tiempo máximo para realizarlo será el de una hora.

3.º Ejercicio práctico: Que consistirá en el reconocimiento de una res en vivo, y después de sacrificada; exponiendo verbalmente al terminar su trabajo, lo que hubiese observado. Este ejercicio se verificará en el Matadero.

4.º El último ejercicio le constituye un tema sacado a la suerte del cuestionario tercero, para cuyo efecto, el opositor podrá disponer de los aparatos, instrumentos y reactivos que estime necesarios, fijando verbalmente en sus conclusiones los resultados obtenidos.

Al terminar cada uno de los dos primeros ejercicios, el Tribunal hará la declaración de aptitud del opositor, en la forma que acuerde, para poder practicar el siguiente, verificando la clasificación general, terminados que sean los ejercicios que constituyen la oposición, proponiendo para ocupar las vacantes a los opositores que hubieren obtenido la mayor puntuación.

El opositor que no se presente al ser llamado para practicar un ejercicio, se entenderá que renuncia a los restantes.

La fecha para comenzar los ejercicios y local en donde han de celebrarse, se anunciarán con ocho días de antelación.

Valladolid, 22 de Noviembre de 1930.—El Presidente del Tribunal, *Isidoro de la Villa*.

#### PROGRAMA

##### Cuestionario primero.

1.º *Mataderos públicos*.—Sus condiciones higiénicas.—Departamentos que deben tener y condiciones higiénicas que deben re-

unir.—Limpieza y ventilación.—Limpieza del suelo y las paredes.—Conducción de la sangre, aguas sucias y deyecciones de todas clases.—Recolección y alejamiento de la basura.—Horas de realizarlo.—Sistemas empleados.—Destrucción de los detritus.—Medios propuestos.—Su exposición y crítica.

2.º *Desinfección del Matadero*.—Casos en que debe procederse a la desinfección de todos o algunos de los locales.—Teoría fundamental de la desinfección.—Procedimientos físicos.—Procedimientos químicos.—Substancias empleadas y teorías de su acción.—Material indispensable.—Elección de procedimiento preferible en cada caso.—Destrucción de los cadáveres y vísceras enfermas.—Enterramiento.—Solubilización por los ácidos y cremación.—Hornos modernos de cremación.—Ventajas e inconvenientes de estos procedimientos.—Legislación sanitaria sobre el particular.

3.º *Personal del Matadero*.—Personal técnico, administrativo sanitario.—Relaciones entre sí.—Importante misión del Veterinario-Inspector de carnes.—Sus deberes y atribuciones.—Disposiciones legales de las Ordenanzas municipales y de la Instrucción general de Sanidad que le interesan conocer.—Reglamento interior del Matadero de esta capital y disposiciones que se refieren a los deberes de su cargo.—Reglamento general de Mataderos de 22 de Diciembre de 1918.—¿Qué determina este Reglamento?—Higiene del personal y del material.—Cuidados higiénicos para evitar la contaminación de las carnes durante el sacrificio y después de sacrificados los animales.—Papel de los insectos en la contaminación de las carnes y propagación de las enfermedades.—Manera de evitarlo.

4.º *Animales de Matadero*.—Razas principales de las distintas especies y condiciones de cada una.—Hipofagia y cinofagia.—Consideraciones que merece.—Conducción de los animales al Matadero.—Horas y procedimientos diversos de matanza.—¿Cuál es el preferible?—Condiciones exigibles a los animales que han de ser sacrificados.—Transporte y conservación de carnes.—Marca, secuestro y destrucción de la carne y vísceras enfermas.—Esterilización de la carne.—Procedimientos y casos en que debe realizarse.—Disposiciones complementarias encaminadas a garantizar el orden, la disciplina y el respeto recíproco de todos los funcionarios del Matadero.

5.º *Reconocimiento de los animales en vida*.—Necesidad e importancia de este reconocimiento.—Examen de los caracteres generales distintivos.—Precauciones que conviene tener presentes en este reconocimiento.—Ganado vacuno.—Clasificación de este ganado por edad.—Apreciación del estado de salud y del estado enfermo.—Manera de practicar el reconocimiento.—Exploración de los ganglios linfáticos superficiales.—Enumeración y topografía de los ganglios explorables y manera de practicar este examen.—Consecuencias que pueden deducirse.

6.º *Ganado lanar y cabrío*.—Manifestaciones de salud y signos de enfermedad.—Reconocimiento en vida del ganado de cerda.—Signos que caracterizan la salud de estos animales y manifestaciones del estado enfermo.—Conducta del Veterinario ante la sospecha o existencia de una enfermedad contagiosa.—Apreciación del valor comercial de los animales del matadero.

7.º *Reconocimiento de los animales durante el degüello*.—Importancia de este reconocimiento y detalles que pueden apreciarse.—Evisceración y manera de practicarse.—Inspección después de la muerte.—Técnica general del examen de las vísceras.—Idem de los animales enteros y de los trozos o cuartos en que suelen ser divididos.—Fraudes que pueden cometerse sobre el animal vivo, durante su muerte y operaciones sucesivas en el momento de la venta o entrega del animal.—Manera de evitarlos y de descubrirlos.—Sacrificios de urgencia y casos en que a juicio del Veterinario deben autorizarse.

8.º *Caracteres generales de la carne*.—Constitución química.—Propiedades fisiológicas.—Caracteres de los animales sacrificados en buena salud y de los sacrificados en estado enfermo.—Caracteres macroscópicos de las carnes sanas y de las carnes de animales enfermos.—Cualidades y categorías de las carnes.—Circunstancias de que dependen.—Caracteres histológicos de la fibra muscular de los distintos animales domésticos, según la edad y según la especie.

9.º *Diferenciación de carnes*.—Procedimiento anatómico.—Caracteres osteológicos de diferenciación.—Caracteres anatómicos diferenciales de las principales vísceras.—Examen histológico.—Procedimientos químicos aplicables particularmente a reconocimiento de la carne de caballo.—Procedimientos biológi-

cos. -- Crítica de estos procedimientos.

10. *Carne impropia para la alimentación del hombre.* -- Carne de animales flacos y sus caracteres. -- Causas del enflaquecimiento y conducta del Veterinario según los casos. -- Animales muy jóvenes. -- Animales no desangrados o incompletamente desangrados. -- Caracteres de las carnes y destino higiénico que debe dárseles. -- Animales fatigados. -- Causa y génesis de la fatiga muscular y consideraciones higiénicas que se desprenden.

11. *Animales muertos accidentalmente y animales maltrados antes del sacrificio.* -- Consideraciones higiénicas que sus carnes merecen. -- Alteraciones de las carnes por las influencias atmosféricas. -- Alteraciones de las carnes por larvas de insectos, por medicamentos y por venenos. -- Nocividad de estas carnes. -- Coloración anormal de la carne. -- Carne olorosa, enmohecida y con sustancias diversas. -- Sus causas, caracteres y destino higiénico.

12. *Carnes de animales enfermos.* -- Alteraciones de las vísceras y órganos más importantes. -- Hígado, bazo, páncreas, riñón, cápsulas arteriales, estómago, intestino, corazón, pulmones, pleura, cerebro, médula espinal, timo, diafragma, peritoneo, mamas, útero, ovario y lengua. -- Caracteres anatómicos de estos órganos y génesis de sus principales lesiones. -- Reglas higiénicas aplicables a cada caso.

13. *Reconocimiento de los ganglios linfáticos.* -- Técnica de este reconocimiento. -- Significación patológica de las alteraciones que pueden presentar e importancia higiénica de cada una. -- Relaciones topográficas de las alteraciones de los ganglios con las de los tejidos y órganos. -- Examen de la piel, tejido conjuntivo, grasa, músculos, huesos y articulaciones. -- Significación de las alteraciones diversas que pueden apreciarse. -- Región umbilical de los terneros. -- Examen especial de esta región.

14. *Caracteres generales de la carne de animales enfermos.* -- Enfermedades comunes. -- Inflamación como fenómeno de redacción local. -- Ictericia grave, caquexia ictero-verminosa, hidropesia general, afecciones de los órganos genito-urarios, reumatismo, gota, osteomalacia, indigestión con meteorismo, enteritis, etc. -- Conducta del Inspector Veterinario en estos casos. -- Carne de animales paralizados. -- Afecciones de los órganos respiratorios y del corazón. -- Lesiones

traumáticas y alteraciones locales variadas. -- Preceptos higiénicos dignos de tenerse en cuenta.

#### Cuestionario segundo

1.º *Infecciones e infestaciones.* -- Enfermedades infecto-contagiosas y parasitarias. -- Alteraciones generales de la carne en las enfermedades infecciosas. -- Desinfecciones. -- Desinfectantes y parasiticidas.

2.º *Zoopatías infecto-contagiosas.* -- Medidas generales que reclaman. -- Denuncia, reconocimiento, declaración y aislamiento. -- Inoculaciones preventivas y reveladoras. -- Transporte, sacrificio y destrucción de animales. -- Enfermedades de los animales transmisibles al hombre.

3.º *Pasterelosis de los bovidos.* -- Enfermedades comprendidas bajo esta denominación. -- Formas clínicas y alteraciones anatómicas. -- Caracteres de las carnes procedentes de estos animales.

4.º *Pasterelosis de los pequeños rumiantes.* -- Pasterelosis del cerdo. -- Síntomas, formas clínicas y anatomía patológica. -- Caracteres de las carnes procedentes de estos animales.

5.º *Caracteres morfológicos y biológicos de la pasteurilla.* -- Técnica microscópica. -- Animales susceptibles de contraer la pasterelosis espontánea y experimentalmente. -- Animales que contraen solo una lesión local. -- Animales refractarios. -- Legislación sanitaria acerca del destino higiénico de la carne procedente de animales enfermos de pasterelosis.

6.º *Tifus y peste bovina.* -- Diagnóstico y lesiones cadavéricas. -- Legislación sanitaria acerca del consumo de la carne.

7.º *Perineumonía contagiosa.* -- Síntomas y lesiones anatómicas. -- Casos en que puede consentirse el consumo de la carne de estos animales.

8.º *Fiebre aftosa.* -- Síntomas y lesiones. -- Precauciones higiénicas que determinan el destino higiénico de estas carnes.

9.º *Mal rojo, peste y paratífus del cerdo.* -- Alteraciones anatómicas apreciables. -- Casos en que puede consentirse el consumo de la carne de estos animales.

10. *Infecciones de origen umbilical.* -- Diarreas colibacilares. -- Diarreas pasterelosas y artritis infecciosas de los terneros. -- Alteraciones anatómicas y destino de las carnes procedentes de estos animales.

11. *Tétanos y rabia.* -- Animales que padecen estas enfermedades. -- Higiene de la carne.

12. *Actinomicosis, actinoba-*

*cilosis, botriomicosis.* -- Lamparón bovino. -- Lesiones que determinan estas enfermedades y conducta higiénica que imponen al Veterinario.

13. *Fiebre carbuncosa.* -- Especies afectadas. -- Formas clínicas y síntomas principales. -- Lesiones anatómicas. -- Diagnóstico en el animal vivo y en el cadáver. -- Diagnóstico experimental. -- Materias virulentas. -- Resistencia del virus. -- Génesis de la infección. -- Contagio al hombre y su mecanismo.

14. *Caracteres morfológicos, reproductivos, culturales y biológicos de la bacteria carbuncosa.* -- Técnica del examen microscópico. Identificación y diagnóstico diferencial de la bacteria. -- Caracteres de las carnes procedentes de animales carbuncosos. -- Peligro que ofrece su manejo y consumo. -- Prescripciones higiénicas que rigurosamente deben adoptarse. -- Legislación sanitaria sobre el particular.

15. *Carbunco sintomático.* -- Animales que le padecen. -- Formas clínicas y manifestaciones sintomáticas. -- Alteraciones anatómicas. -- Diagnóstico en el animal vivo, en el cadáver y diagnóstico experimental. -- Animales receptivos. -- Materias virulentas. -- Caracteres de las carnes procedentes de animales enfermos de carbunco sintomático. -- Legislación sanitaria.

16. *Tuberculosis.* -- Concepto clínico de esta enfermedad. -- Unidad de la tuberculosis. -- Especies afectadas. -- Síntomas y formas de la tuberculosis en los rumiantes.

17. *Tuberculosis del cerdo.* -- Tuberculosis aviar. -- Síntomas y lesiones. -- Destino de la carne procedente de estos animales.

18. *Transmisión de la tuberculosis de los animales al hombre.* -- Materias virulentas. -- Resistencia del virus. -- Maneras de establecerse el contagio. -- Profilaxis. -- Legislación sanitaria vigente sobre el consumo de las carnes procedentes de animales tuberculosos.

19. *Diagnóstico de la tuberculosis.* -- Diagnóstico clínico. -- Empleo de la tuberculina. -- Técnica de la intradermo-reacción. -- Oculo-reacción y cuti-reacción. -- Valor diagnóstico de estos procedimientos. -- Legislación sobre el empleo obligatorio de la tuberculina en las vacas lecheras. -- Histopatología de las lesiones tuberculosas.

20. *Procedimientos de laboratorio aplicables al diagnóstico de la tuberculosis.* -- Diagnóstico experimental. -- Animales reactivos. -- Técnica de la experimenta-

ción. -- Aglutinación, precipitación, reacción de fijación. -- Valor diagnóstico de estos procedimientos, técnica que exigen y crítica de cada uno.

21. *Investigación de los bacilos de Koch en los productos virulentos.* -- Caracteres morfológicos y biográficos del bacilo. -- Técnica microscópica. -- Examen directo según los procedimientos clásicos de coloración del bacilo. -- Caracteres culturales del bacilo tuberculoso. -- Diagnóstico diferencial con el bacilo de la tuberculosis humana.

22. *Infecciones secundarias.* -- Infección purulenta. -- Enfermedades que con frecuencia la determinan. -- Gangrena. -- Pericarditis exudativa por cuerpos extraños. -- Peritonitis de los terneros por ulceración del cuajar. -- Infecciones secundarias de origen intestinal. -- Consideraciones higiénicas acerca de estas enfermedades en relación con el consumo de la carne.

23. *Septicemia y evisceración tardía.* -- Alteración de las carnes de los animales septicémicos. -- Inutilidad de la misma para el consumo. -- Putrefacción. -- Sus causas y génesis. -- Botulismo. -- Síntomas y génesis de esta intoxicación en el hombre.

24. *Enfermedades parasitarias.* -- Cisticercosis del cerdo. -- Caracteres macroscópicos, micrográficos y biológicos del cisticerco. -- Trastornos que pueden originar en el organismo humano la ingestión de carne con cisticercos. -- Diagnóstico de la cisticercosis en los animales vivos y muertos. -- Legislación sanitaria sobre el destino higiénico de la carne con cisticercos.

25. *Triquinosis.* -- Concepto de esta enfermedad. -- Especies afectadas. -- Estudio morfológico y biológico de la trichina spiralis. -- Transmisión de la triquinosis al hombre. -- Diagnóstico de la triquinosis en los animales y particularmente en el cerdo. -- Procedimientos diversos de técnica micrográfica empleados en la investigación de triquina en la carne. -- Disposiciones sanitarias encaminadas a evitar la triquinosis en los animales y su transmisión al hombre.

27. *Carne conservada.* -- Concepto general y valor nutritivo de esta carne. -- Procedimientos generales de conservación. -- Desechación. -- Ahumado. -- Refrigeración y congelación. -- Conservación por el calor. -- Caracteres normales y modificaciones que sufren las carnes conservadas por estos procedimientos.

27. *Salazón.* -- Acción del cloruro de sodio sobre las carnes. --

Valor higiénico de las carnes conservadas por este procedimiento y causas de las alteraciones que puedan sufrir. — Reconocimiento macroscópico de las carnes conservadas. — Técnica del examen microscópico. — Carnes foráneas. — Disposiciones legales referentes a la introducción de estas carnes.

28. Reconocimiento especial de las conservas cerradas en cajas o recipientes de naturaleza diversa. — Consideraciones higiénicas dignas de tenerse en cuenta. — Examen macroscópico y micrográfico de los embutidos y jamones. — Tocino fresco y salado. — Enranciamiento y otras alteraciones que pueden sufrir. — Manteca de cerdo fresca y fundida. — Caracteres generales. — Fraudes principales de que puede ser objeto.

29. Antisépticos frecuentemente empleados en la conservación de las carnes. — Ácido bórico y borax. — Nitrato, sulfitos y bisulfitos. — Ácido salicílico. — Ácido benzoico. — Cloruros y formol. — Procedimientos de descubrir estos cuerpos. — Materias colorantes adicionadas a la carne. — Objeto de este fraude. — Manera de descubrirle.

30. *Animales de corral.* — Enfermedades que con frecuencia padecen las aves de corral y que pueden interesar al Inspector Veterinario. — Cólera, tifus, difteria, tuberculosis, tña fabosa, etc. — Caracteres reveladores de la salud y de la enfermedad. — Fraudes que se cometen con estos animales y manera de descubrirlos. — Inspección y reconocimiento de la caza.

31. *Pescados.* — Técnica de la inspección sanitaria. — Génesis de las alteraciones que pueden originar en el organismo humano la ingestión de pescados putrefactos. — Pescados en conserva. — Consideraciones higiénicas y reconocimiento sanitario.

32. *Moluscos y crustáceos.* — Técnica de la inspección sanitaria. — Papel que algunos moluscos desempeñan en la transmisión de ciertas enfermedades. — Alteraciones y sustituciones fraudulentas.

33. *Leche.* — Importancia higiénica de este alimento. — Leche sana. — Clasificación de las leches de vaca, cabra, oveja y burra. — Leches anormales. — Recogida y transporte de la leche. — Conservación y expendición de este producto.

34. *Caracteres físicoquímicos de la leche.* — Análisis de la leche. — Manera de recoger la leche para el análisis. — Examen organoléptico. — Densimetría.

35. Determinación de la manteca. — Métodos diversos. — Determinación del azúcar. — Acidez de

la leche. — Determinación de las cenizas.

36. Análisis citológico y bacteriológico. — Enfermedades infecciosas transmisibles al hombre por la leche y génesis de las principales. — Tuberculosis, fiebre aftosa, fiebre tifoidea, cólera, disentería, infecciones colibacilares, fiebre de Malta, etc.

37. Fraudes y falsificaciones de la leche. — Manera de descubrirlos.

38. *Conservación de la leche.* — Ebullición. — Pasteurización. — Esterilización. — Condensación. — Congelación. — Procedimientos químicos de conservación. — Reconocimiento del bicarbonato sódico, ácido bórico, formalina, ácido salicílico, agua oxigenada, etcétera, en la leche.

39. Inspección e higiene de las vaquerías, cabrerías, burrerías y lecherías. — Su importancia. — Higiene de los establos, del personal, de los animales productores de la leche, de los recipientes y de cuantos actos se relacionan con la venta y conservación de la leche.

40. *Alimentos de origen vegetal.* — Frutas, verduras, hortalizas y hongos comestibles. — Importancia de la inspección de estos alimentos. — Intoxicaciones e infecciones que pueden originar.

41. *Laboratorio microbiológico.* — Laboratorios de mataderos. — Condiciones que deben reunir. — Su importancia higiénica. — Microscopio y sus accesorios. — Descripción de este aparato.

42. *Microtomos.* — Fijación y endurecimiento de los tejidos y órganos. — Procedimientos diversos. — Técnica de los mismos.

43. *Concepto general de los microbios.* — Breves nociones acerca de su anatomía y fisiología. — Examen microscópico directo de los microbios. — Examen de los mismos previa coloración. — Principales sustancias colorantes.

44. *Métodos de coloración.* — Coloración de los microbios vivos. — Coloración de los microbios previa fijación. — Dobles coloraciones. — Métodos de Gram, Claudius y Ziehl. — Diagnóstico de las especies microbianas por las reacciones colorantes.

45. *Procedimientos de esterilización.* — Esterilización por el calor. — Aparatos diversos y sus aplicaciones. — Filtración y variedades de filtros.

46. *Medios de cultivo.* — Su importancia en bacteriología. — Medios líquidos. — Medios sólidos. — Disposición y siembra de los medios de los cultivos. — Cultivo de aerobios. — Idem de anaerobios.

47. *Experimentación sobre*

*animales.* — Técnica de las diferentes clases de inoculaciones: intradérmicas, subcutáneas, intramusculares, intravenosas, intraperitoneales, intrapleurales, intraculares, etc. — Vía respiratoria e intracerebral. — Anestesia en general de los animales de laboratorio. — Procedimiento y técnica.

48. *Autopsias de los animales.* — Métodos y cuidados. — Técnica e instrucciones para la obtención y envío al Laboratorio de los productos patológicos o sospechosos. — Pus, serosidad, moco, orina, sangre, leche, etcétera. — Biopsias. — Destrucción de animales y productos infectados.

*Cuestionario tercero. — Ejercicios prácticos.*

1.º Técnica del examen bacteriológico de la leche. — Numeración de los gérmenes que contiene dicho líquido.

2.º Investigación de una bacteria patógena en la leche.

3.º Práctica de siembras de bacterias en caldo, gelatina y agar. — Métodos de coloración de Gram y Ziehl.

4.º Determinación de la densidad, cantidad de grasa y grado de acidez de la leche.

5.º Examen bacteriológico de la sangre e investigación de si existe en ésta alguna bacteria patógena.

6.º Reconocimiento microscópico de parásitos en las carnes de alimentación.

7.º Reconocimiento de anti-sépticos empleados en la conservación de las carnes.

8.º Reconocimiento de una leche y apreciación de sus condiciones para el consumo público.

Núm. 5.858

Adalia

Habiendo sido aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto formado para el próximo año 1931, queda expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal por término de quince días a fin de que si lo creen necesario puedan formularse reclamaciones por los habitantes del término ante la Delegación de Hacienda de la provincia por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 301 del Estatuto municipal.

Y para general conocimiento se manda publicar el presente, a los efectos del artículo 300 de dicho Cuerpo legal, y 5.º del Reglamento de 23 de Agosto de 1924.

Adalia, 6 de Diciembre de 1930. — El Alcalde, Pío Delgado.

Núm. 5.859

Adalia

Ha sido formada la lista de los Concejales que componen este Ayuntamiento y de un número cuádruplo de vecinos con casa abierta, que pagan las mayores cuotas de contribuciones directas en este término municipal, los cuales tienen derecho a elegir compromisarios para Senadores según la Ley de 8 de Febrero de 1877, y en cumplimiento y a los efectos de los artículos 25 y 26 de la misma, se expone al público en la Secretaría de este Ayuntamiento con el fin de oír reclamaciones.

Adalia, 6 de Diciembre de 1930. — El Alcalde, Pío Delgado.

Núm. 5.790

Bolaños de Campos

Habiéndose confeccionado por las Juntas el repartimiento general de utilidades de este término, correspondiente al actual ejercicio de 1930, formado con arreglo a los preceptos de tributación establecidos por la legislación vigente, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, a los efectos del artículo 510 del Estatuto municipal.

Durante el plazo de exposición y tres días después se admitirán por las Juntas las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en dicho repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados, y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado y presentarse en la Secretaría para dichos fines.

Bolaños de Campos, 4 de Diciembre de 1930. — El Presidente de la parte real, Florencio de Paz. — El Presidente de la parte personal, Florentino del Olmo.

Núm. 5.812

Fombellida

El día 15 del actual, y hora de las once de su mañana, tendrá lugar en la Casa Consistorial la primera subasta del aprovechamiento de los pastos de primavera para el año de 1931, del monte de esta villa «De Abajo», bajo el tipo de tasación de quinientas pesetas (500 pesetas) para 1.500 reses lanares.

En el caso de no haber licitadores, se celebrará la segunda el día 22 del mismo y a igual hora;

los pliegos de condiciones facultativas y económicas se hallan a disposición del público en la Secretaría de Ayuntamiento, así como el modelo de proposición.

Fombellida, 5 de Diciembre de 1930. — El Alcalde, Justo de la Fuente. 605

Núm. 5.792

#### Olmedo

Don Mariano Velasco Gómez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que no habiéndose presentado reclamación alguna contra las listas de mayores contribuyentes con voto para Compromisarios en la elección de Senadores, que se formaron por este Ayuntamiento en sesión de 5 del pasado mes de Noviembre, y han permanecido expuestas al público hasta el día de ayer inclusive, de conformidad con lo prevenido en el artículo 28 de la ley de 8 de Febrero de 1877 y Real decreto de 10 de Octubre último, se publican como definitivas tal como se confeccionan en la sesión aludida.

Olmedo, 5 de Diciembre de 1930. — Mariano Velasco.

Núm. 5.855

#### Padilla de Duero

Aprobado por el Ayuntamiento pleno el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1931, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, durante cuyo plazo y quince días más, podrán los vecinos presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen convenientes, ante quien y como corresponde, con arreglo al artículo 300 y siguientes del Estatuto municipal vigente.

Padilla de Duero, 8 de Diciembre de 1930. — El Alcalde, Gregorio Sanz.

Igualmente y por el mismo término se halla de manifiesto en el Ayuntamiento de

Velliza.

Núm. 5.837

#### La Pedraja de Portillo

Los días 16 y 17 del actual, y horas de nueve a quince, tendrá lugar en esta Casa Consistorial, la cobranza de todo el año del repartimiento general de utilidades de este término y año de 1930, por el Recaudador municipal don Santiago Alonso.

Los contribuyentes podrán pa-

gar sus cuotas sin recargo, hasta el día 28 del corriente en la villa de Olmedo.

La Pedraja de Portillo, 7 de Diciembre de 1930. — El Alcalde, Félix Valdés.

Núm. 5.810

#### Pesquera de Duero

La Mesa electoral para la designación de vocales electos de las Comisiones de evaluación de las partes real y personal del repartimiento general de utilidades, cuya elección tuvo lugar el día 30 de Noviembre último,

Hace saber: Que practicado el recuento de votos, han obtenido mayoría y resultado elegidos los señores siguientes:

##### Parte real

- D. Casto González Pérez.
- » Manuel Román Arranz.
- » Aurelio Pérez Cobo.
- » Fortunato Pérez González.
- » Francisco Castaño Pedrero.
- » Valeriano Valiente Barroso.

##### Parte personal

- D. Emiliano Rioja García.
- » Bernardo Rivera García.
- » Gabriel Abad de la Cal.

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiendo que, de no presentarse reclamación alguna durante el plazo de cinco días quedará definitiva la elección de los que han alcanzado votos por orden de mayor a menor y señores anteriormente expresados.

Pesquera de Duero, 2 de Diciembre de 1930. — El Presidente de la parte real, Vicente Román. — El Presidente de la parte personal, Valentín Esteban.

Núm. 5.784

#### Simancas

Don León Gómez Valdespino y don Cesáreo Rodríguez Manzano, Presidentes accidentales de las Comisiones de evaluación de las partes real y personal del repartimiento de utilidades para el año próximo de 1931,

Hacen saber: Que debiendo procederse a la elección de los vocales que con carácter de electos han de formar parte de las expresadas Comisiones, se convoca a los electores en este pueblo y única parroquia que tengan derecho a dicha elección, para que el día 14 del actual, desde las nueve a las doce, ambas inclusive, comparezcan a emitir sus sufragios en la Casa Consistorial,

durante cuyo plazo estarán constituidas las mesas por los vocales natos de ambas Comisiones.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 494 del Estatuto municipal vigente.

Simancas, 1.º de Diciembre de 1930. — Los Presidentes, Cesáreo Rodríguez. — León Gómez.

Núm. 5.815

#### Tiedra

Don Honorato Carmona Carbajosa, Vocal Presidente accidental de la Comisión evaluatoria de la parte real del repartimiento de utilidades.

Hago saber: Que habiendo quedado sin efecto la elección convocada para el día 30 de Noviembre último, y debiendo procederse a verificar nueva elección de los vocales que con el carácter de electos han de formar parte de la expresada Comisión, se convoca a los que tengan derecho a dicha elección para el día 14 del actual y hora de las nueve, en el local Escuela de niños, calle del Castillo, donde podrán emitir sus sufragios desde la citada hora hasta la de las trece, durante cuyo lapso de tiempo estará constituida la Mesa electoral por los vocales natos de esta Comisión.

Lo que se hace público en cumplimiento del artículo 494 del Estatuto municipal.

Tiedra, 5 de Diciembre de 1930. — El Presidente accidental, Honorato Carmona.

Núm. 5.816

#### Tiedra

Don Marcial Rodríguez Tejedor, Vocal Presidente de la Comisión evaluatoria de la parte personal del repartimiento de utilidades de la parroquia única de Tiedra.

Hago saber: Que habiendo quedado sin efecto la elección convocada para el día 30 de Noviembre último, y debiendo procederse a verificar nueva elección de los vocales que con el carácter de electos han de formar parte de la expresada Comisión, se convoca a los residentes en esta parroquia que tengan derecho a dicha elección, para el día 14 del actual y hora de las nueve, en el local Escuela de niños, calle del Castillo, donde podrán emitir sus sufragios desde la citada hora hasta la de las trece, durante cuyo lapso de tiempo estará constitui-

da la Mesa electoral por los vocales natos de esta Comisión.

Lo que se hace público en cumplimiento del artículo 494 del Estatuto municipal.

Tiedra, 5 de Diciembre de 1930. — El Presidente accidental, Marcial Rodríguez.

Núm. 5.823

#### Valdestillas

El día 24 del actual, y hora de las doce, tendrá lugar en esta Casa Consistorial la primera subasta para la adjudicación de los productos resultantes de la limpia-olivación que ha de ejecutarse en el monte «Alto o Capones», de estos propios, bajo los tipos de siete pesetas cárcel, siete y medio céntimos carga de ramaje, setenta céntimos a pea de seis pies, una peseta y diez céntimos a pea de nueve pies, una peseta y setenta y cinco céntimos catorzal, dos pesetas y veinticinco céntimos cambio, dos pesetas y cincuenta céntimos tramo de una traviesa y seis pesetas tramo de dos traviesas.

El pliego de condiciones, tanto facultativas como económicas, se halla de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, y las proposiciones se sujetarán al modelo publicado en dicha Secretaría.

Valdestillas, 6 de Diciembre de 1930. — El Alcalde, Laureano Román.

Núm. 5.783

#### Villafrechós

Según me participan los señores Presidentes de las Comisiones de evaluación de las partes personal y real del repartimiento general de utilidades de este pueblo, que ha de formarse para el año de 1931, el día 11 del actual tendrá lugar la constitución definitiva de dichas Comisiones y la de la Junta general, así como procederán a la estimación de las utilidades de los individuos que tienen obligación de contribuir.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de 8 de Noviembre de 1922.

Villafrechós, 4 de Diciembre de 1930. — El Alcalde, N. Concejo.

Núm. 5.788

#### Villamuriel de Campos

Este Ayuntamiento pleno, en sesión extraordinaria del día 4 del actual, acordó la celebración de subasta para la adjudicación de los

aprovechamientos de los pastos de las praderas de este Municipio y del campo de este término, durante los años de 1931 y 1932.

Lo que se hace público para que los vecinos puedan presentar las reclamaciones que crean convenientes contra dicho acuerdo, dentro del plazo de ocho días, pues pasados éstos no se admitirá ninguna y el acuerdo será firme.

Villamuriel de Campos, 5 de Diciembre de 1930.—El Alcalde, Victorino Martínez.

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### Juzgados de primera instancia e instrucción

Núm. 5.844

#### VALLADOLID.—AUDIENCIA

Don Humberto Llorente Regidor, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta ciudad de Valladolid y su partido.

Hago saber: Que en el juicio declarativo de menor cuantía, del que más abajo se hará mención, se dictó sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

*Sentencia.*—«En la ciudad de Valladolid, a veintiocho de Noviembre de mil novecientos treinta. Vistos por el señor don Humberto Llorente Regidor, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta capital y su partido, los autos de que se tratan, de juicio declarativo de menor cuantía, promovidos por don Eloy Arévalo Calvo, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Valladolid, representado por el Procurador don José María Stampa y Ferrer, defendido por el Letrado don Luis Roldán Trápaga, y cuyo demandado don José Sáiz Martínez, cuyo domicilio y residencia se desconoce, éste declarado en rebeldía, cuyo juicio versa sobre que se declare en definitiva prescripto el derecho real de hipoteca que, como consecuencia de un préstamo de seis mil reales, con un interés de un doce por ciento anual fué constituido por tiempo de un año en escritura pública, por la que don Eugenio Galán Zorrilla hipotecó la casa número treinta y ocho moderno de la calle Platerías, de esta ciudad, a favor de su convecino don José Sáiz Martínez, cuya escritura pública fué autorizada por el Notario que fué de esta capital, don Cástor Simón Toranzo, inscrita en el Registro de la Propiedad de Valladolid con el número

trescientas ochenta y dos, extendida con fecha once de Abril de mil ochocientos sesenta y cinco, al folio doscientos noventa y dos del tomo tercero de las hipotecas por orden de sus fechas, y, por consiguiente, se condene a dicho demandado a que cancele dicha inscripción de hipoteca.

*Fallo.*—Que estimando íntegramente la demanda origen del presente juicio, debo declarar y declaro prescripto y extinguido totalmente el derecho real de hipoteca que garantizando un préstamo de seis mil reales con interés anual de doce por ciento fué constituida por tiempo de un año en escritura pública por la que don Eugenio Galán Zorrilla hipotecó la casa número treinta y ocho moderno de la calle de Platerías, de esta ciudad, a favor de su convecino el demandado don José Sáiz Martínez, cuya escritura pública autorizada por el Notario que fué de esta capital, don Cástor Simón Toranzo, fué inscrita en el Registro de la Propiedad de Valladolid con el número trescientas ochenta y dos, extendida con fecha once de Abril de mil ochocientos sesenta y cinco, al folio doscientos noventa y dos del tomo tercero de las hipotecas por orden de fechas. Se decreta la cancelación de la inscripción antes mencionada por estar totalmente extinguido el derecho que la dió origen; y se condena al demandado don José Sáiz Martínez al pago de las costas causadas en el presente juicio.

Así por esta mi sentencia, que dada la rebeldía del demandado don José Sáiz Martínez, su encabezamiento y parte dispositiva de la misma se insertará en el «Boletín Oficial» de esta provincia, definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Humberto Llorente.

*Publicación.*—Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor don Humberto Llorente Regidor, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta ciudad de Valladolid y su partido, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha, de que yo, el Secretario, doy fe.—Benito de Solís.

Y con el fin de que el anterior encabezamiento y parte dispositiva de la sentencia que queda transcrita sirva de notificación al demandado rebelde don José Sáiz Martínez, y sea inserta a tales fines en el «Boletín Oficial» de esta provincia, se da el presente en Valladolid, a veintinueve de Noviembre de mil novecientos treinta.—Humberto Llorente.—El Secretario, Benito de Solís.

606

Núm. 5.845

#### VALLADOLID.—AUDIENCIA

Don Benito de Solís Escudero, Licenciado en Derecho y Secretario del Juzgado de primera instancia del distrito de la Audiencia de Valladolid y su partido.

Hago saber: Que en la demanda ejecutiva de que más abajo se hará mención, se ha dictado sentencia y su publicación, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, es como sigue:

*Sentencia.*—«En la ciudad de Valladolid, a cinco de Noviembre de mil novecientos treinta. Vistos por el señor don Humberto Llorente Regidor, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta capital de Valladolid y su partido, los presentes autos de juicio ejecutivo, promovidos por don Alfredo González y González, mayor de edad, casado, Agente de Negocios, y vecino de Valladolid, domiciliado en la Plaza de Fuente Dorada, número tres al cinco, representado por el Procurador don Felino Ruiz del Barrio y defendido por el Abogado don Aurelio Cuadrado, y como demandado don Lucidio Gala, cuyo segundo apellido se ignora, y contra su esposa doña Aurora de las Moras, con domicilio en Madrid, en la calle de San Bernardo, número ciento diez y siete, número primero, éstos declarados en rebeldía, cuyo juicio versa sobre reclamación de la suma de mil quinientas diez y siete pesetas con ochenta y cinco céntimos, a que asciende el principal y gastos de protesto, con más otras mil pesetas para costas.

*Fallo:* Que debo mandar y mando seguir adelante la presente ejecución, para que con los bienes que han sido embargados a los deudores don Lucidio Gala y su esposa doña Aurora de las Moras, con fecha veintitrés de Octubre último, se haga cargo al acreedor don Alfredo González González, de las sumas que reclama de mil quinientas diez y siete pesetas con ochenta y cinco céntimos a que asciende el principal y los gastos de protesto de la letra de que se trata, así como del cinco por ciento de intereses de dichas sumas a partir del protesto de dicha letra, o sea desde el día diez y seis de Agosto último, con imposición de las costas del presente juicio a los demandados rebeldes don Lucidio Gala, cuyo segundo apellido se ignora, y a su esposa doña Aurora de las Moras.

Así por esta mi sentencia, que

dada la rebeldía de los demandados don Lucidio Gala y su esposa doña Aurora de las Moras, su encabezamiento y parte dispositiva de la misma se insertará en el «Boletín Oficial» de esta provincia, a menos que el actor interese la notificación personal, definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Humberto Llorente.

*Publicación.*—Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor don Humberto Llorente Regidor, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta ciudad de Valladolid y su partido, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha, de que yo, el Secretario judicial, doy fe.—Benito de Solís.

Y con el fin de que el anterior encabezamiento y parte dispositiva de la sentencia que queda inserta, sirva de notificación a los demandados rebeldes don Lucidio Gala y a su esposa doña Aurora de las Moras, y sea inserta a tales fines en el «Boletín Oficial» de esta provincia, se da el presente en Valladolid, a cinco de Diciembre de mil novecientos treinta.—Humberto Llorente.—Benito de Solís.

607

Núm. 5.843

#### VALLADOLID.—PLAZA

Don Vicente Marín Garrido, Juez de primera instancia del distrito de la Plaza de esta ciudad de Valladolid.

Hago saber: Que por auto de hoy, dictado a instancia del Procurador don José María Stampa y Ferrer, en nombre de don José María Martín Vicente, del comercio de esta ciudad, se ha tenido por solicitada la declaración del estado de suspensión de pagos de dicho comerciante; habiéndose nombrado Interventores de todas las operaciones del mismo a los Peritos Mercantiles don Bernardo de los Cobos Mateo y don León del Río Ortega, y al acreedor don Angel Garrido Pastor, todos ellos de esta vecindad.

Lo que se hace público por medio del presente a los efectos del artículo 4.º de Ley de 22 de Julio de 1926.

Dado en Valladolid, a veintinueve de Noviembre de mil novecientos treinta.—Vicente Marín.—Ante mí: Faustino Mato.

608

VALLADOLID

Imprenta de la Diputación provincial